

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00651

Tiéndose notificados los demandados de manera personal a través de curador *ad litem* (art. 291 C.G.P.) del auto admisorio proferido en su contra.

De las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (inciso 6º, art. 391 C.G.P.). Por secretaría, publíquese el escrito en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83f0d2b7c86e1247318eacd66fd3855253142fedb984e3862ca0124e3569f42**

Documento generado en 21/04/2022 04:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>